



Estimado/a cliente:

Por medio de la presente le comunicamos que a partir del próximo mes de mayo del año en curso, todas las empresas deberán tener un control de registro horario de todos sus trabajadores, cualquiera que sea su modalidad contractual, es decir, tanto contratos a tiempo parcial como a jornada completa [así como de todas las horas extra realizadas, que recuerde deberá de comunicarnos para incluir en nomina correspondiente (Máximo 80 horas extra al año)].

El Real Decreto-Ley aprobado 08/03/2019 en el Consejo de Ministros modifica el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores para establecer la obligatoriedad de **registrar el inicio y la finalización de la jornada laboral**. De esta forma, se garantiza el cumplimiento de los límites del horario de trabajo y se posibilita el control por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Se facilita, así, la resolución de discrepancias en cuanto a la jornada y por tanto, sobre el salario.

De manera complementaria, se modifica el texto de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS), para tipificar como infracciones en el Orden Social las derivadas de incumplimientos relativos al registro de jornada.

Atentamente,

Dpto. Laboral